



SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS

RESOLUCIÓN SB-2019-722

RUTH ARREGUI SOLANO
SUPERINTENDENTA DE BANCOS

CONSIDERANDO:

QUE mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Décima Tercera del cantón Guayaquil el 31 de agosto de 1979, se constituyó la compañía CRÉDITOS INTERNACIONALES CREDINSA S.A., inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 07 de noviembre de 1979; y, mediante escritura pública otorgada el 09 de diciembre de 1994 ante la Notaría Vigésima Séptima del cantón Guayaquil, se reformó el estatuto social y cambió de denominación social por el de SOCIEDAD FINANCIERA INTERAMERICANA S.A., inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 29 de mayo de 1995;

QUE el 27 de septiembre de 2016, la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía SOCIEDAD FINANCIERA INTERAMERICANA S.A. resolvió la disolución y liquidación voluntaria de esta sociedad financiera;

QUE mediante resolución No. SB-2017-629 de 03 de agosto de 2017, el Superintendente de Bancos a esa fecha, en su parte pertinente, resolvió:

"ARTÍCULO 1.- APROBAR la disolución anticipada y liquidación voluntaria de SOCIEDAD FINANCIERA INTERAMERICANA S.A., con domicilio principal en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, en los términos constantes en la escritura pública de Disolución Anticipada, otorgada el 27 de octubre de 2016, ante la abogada María Tatiana García Plaza, Notaría Vigésima Tercera del cantón Guayaquil; y, escritura pública de declaraciones relacionadas con la disolución anticipada y voluntaria de SOCIEDAD FINANCIERA INTERAMERICANA S.A., otorgada el 8 de marzo de 2017, ante la misma Notaría. (...)

"ARTÍCULO 3.- DESIGNAR al ingeniero Patricio Felipe Coba Martínez, como liquidador de SOCIEDAD FINANCIERA INTERAMERICANA S.A., quien para los efectos del desarrollo del proceso liquidatorio, tendrán todas las facultades, obligaciones y responsabilidades legales previstas para los liquidadores..."

QUE el 27 de diciembre de 2018, a las 10H00, mediante Junta Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía SOCIEDAD FINANCIERA INTERAMERICANA S.A. EN LIQUIDACIÓN VOLUNTARIA, conforme consta en el Acta respectiva de la misma fecha, se trataron y resolvieron los siguientes puntos del orden del día, que en la parte pertinente consta lo siguiente:

1.- *"Conocer el inventario y balance de la liquidación con corte al 27 de diciembre de 2018 preparado por el Liquidador de la entidad.";* en el cual el liquidador presentó el inventario y balance de la liquidación con corte a 27 de diciembre de 2018 y manifestó, *"que se ha finalizado el proceso liquidatorio de los negocios, propiedades y activos de SOCIEDAD FINANCIERA INTERAMERICANA EN LIQUIDACIÓN VOLUNTARIA",* y que se mantiene un saldo en fondos disponibles por US\$ 187.681,64 (ciento ochenta y siete mil seiscientos ochenta y uno 64/100 dólares de los Estados Unidos de América). Al respecto, la junta de accionistas convocada para ese efecto, *"ratifican de manera*

Resolución No. SB-2019-722
Página No. 2

unánime el detalle de la situación revelada por el liquidador de la institución sin presentar ninguna objeción al respecto.”;

2.- *“Conocer y resolver sobre la propuesta del Liquidador sobre la distribución del remanente del haber social entre los accionistas.”;* al respecto, ante la propuesta de su distribución entre los accionistas de acuerdo a su porcentaje de participación accionaria del saldo de fondos disponibles, resuelven *“ratificar de manera unánime la propuesta del liquidador, quien, dentro de sus facultades, dispone se distribuya la totalidad del remanente.”;*

QUE el 27 de diciembre de 2018, a las 16H30, mediante Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de SOCIEDAD FINANCIERA INTERAMERICANA S.A. EN LIQUIDACIÓN VOLUNTARIA, conforme consta en el Acta respectiva de la misma fecha, se trataron y resolvieron los siguientes puntos del orden del día, que en la parte pertinente consta lo siguiente:

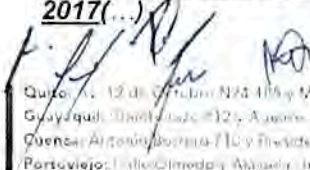
3.- *“Conocer el balance final de liquidación al 27 de diciembre de 2018”,* al respecto, la junta conocen el balance final de la liquidación al 27 de diciembre de 2018 luego de la conciliación de cuentas y distribución del remanente a los accionistas, y *“aprueban de manera unánime el balance presentado por el liquidador...”;* y,

4.- *“Conocer y resolver sobre la Memoria de Liquidación preparada por el Liquidador de la entidad”,* luego de conocer el detalle presentado por el liquidador y realizar las deliberaciones al respecto, *“aprueban de manera unánime la Memoria de Liquidación presentada por el Liquidador sin presentar ninguna objeción.”;*

QUE con comunicación innumerada de 27 de diciembre de 2018, el ingeniero Patricio Coba Martínez, liquidador de SOCIEDAD FINANCIERA INTERAMERICANA S.A. EN LIQUIDACIÓN VOLUNTARIA se dirigió al Superintendente de Bancos, Encargado, e informó *“que se ha concluido la liquidación de los negocios, propiedades y activos de Sociedad Financiera Interamericana S.A. En Liquidación Voluntaria.”;* para lo que adjuntó la Memoria de la Liquidación de la entidad y las copias de las Actas de las Juntas Universales Extraordinarias de Accionistas, celebradas el 27 de diciembre de 2018; y, solicitó a la máxima autoridad de este organismo de control, *“se proceda a la extinción de la entidad y a su exclusión del Catastro Público.”;*

QUE mediante memorando No. SB-DL-2019-0356-M de 13 de junio de 2019, el doctor José Luis Benavides Rodríguez, Experto en Supervisión INIF 1, presentó al Director de Liquidaciones de la Superintendencia de Bancos, el **“INFORME No. DL-2019-009 De 13 de junio 2019”**, que contiene los resultados obtenidos de la **“AUDITORÍA FOCALIZADA CONCLUSIÓN DEL PROCESO LIQUIDATORIO” “SOCIEDAD FINANCIERA INTERAMERICANA S.A. EN LIQUIDACIÓN VOLUNTARIA”**, mismo que suscribió en su calidad de JEFE DE EQUIPO de auditoría para realizar la auditoría focalizada de conclusión del proceso liquidatorio; en el cual, en los aspectos principales puntualizó, concluyó y recomendó lo siguiente:

“3.VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO RESOLUCIÓN SB-2017-629 de 3 de agosto de 2017(…)”





Resolución No. SB-2019-722

Página No. 3

(...) *Sociedad Financiera Interamericana S.A. en Liquidación Voluntaria, ha cumplido con todo el articulado constante en la Resolución No. SB-2017-629 de 3 de agosto de 2017; respecto a las formalidades y solemnidades legales del caso, recomendamos continuar con el proceso de finiquito de la entidad.*

4. CIERRE DE BALANCES

(...)

Una vez que se han registrado los pagos realizados al Servicio de Rentas Internas de los valores retenidos en la fuente y sobre los honorarios; y, al no existir saldos por pagar, se ha procedido al cierre de la cuenta, con base a los respaldos presentados por la entidad en liquidación.

5. ENVIO DE ESTRUCTURAS

Mediante oficio Sin Número de 5 de junio de 2019, el Liquidador de Sociedad Financiera Interamericana S.A. en Liquidación Voluntaria, comunica al señor Director de Liquidaciones, informa que se han ingresado las estructuras B13 (...) con los cuales se evidencia el cierre de las cuentas contables; los mismos que se encuentran debidamente validados.

6.- OTROS ASPECTOS RELEVANTES

- *Según consta en el certificado de 01 de abril de 2019, emitido por la M.I. Municipalidad de Guayaquil, la entidad no registra deudas.*
- *Según consta en el certificado de 12 de marzo de 2019, emitido por la Dirección Financiera de la Superintendencia de Bancos, la entidad no registra deudas.*
- *Según consta en el certificado interno de 11 de febrero de 2019, emitido por el (...) Liquidador; la entidad, no registra valores pendientes de pago por honorarios del Liquidador y Contadora (...)*
- *Según consta en el certificado de 20 de octubre de 2017, emitido por Legalsa & Asociados, la entidad no registra ningún litigio o juicios, como actora, demandada, tercerista o tercero perjudicado (...)*

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

1. *De la revisión a la información presentada por el señor Liquidador, se evidencia que se ha cumplido con lo dispuesto en la resolución No. SB-2017-629 de 3 de agosto de 2017.*

2. *Se ha cumplido con el proceso de liquidación voluntaria y existencia legal de la entidad; en cumplimiento a lo señalado en el artículo 318 del Código Orgánico Financiero (...)*

RECOMENDACIONES

[Handwritten signatures and initials]





Resolución No. SB-2019-722

Página No. 4

1. Por los antecedentes expuestos, se sugiere al señor Director de Liquidaciones, declare por concluido el proceso de liquidación voluntaria y existencia legal de la entidad.

2. La Dirección de Liquidaciones emitirá el informe favorable recomendando que el señor Superintendente de Bancos, dicte la Resolución en la que declare por concluido el proceso de la liquidación voluntaria y la existencia legal de la entidad; en cumplimiento a lo señalado en el artículo 318 del Código Orgánico Monetario y Financiero.”;

QUE el Código Orgánico Monetario y Financiero, en sus disposiciones contenidas en los artículos 302, 307, 309, 311, 312 y 318, establece lo siguiente:

“Art. 302.- Resolución de liquidación voluntaria. La decisión de liquidar una entidad del sistema financiero nacional de manera voluntaria, por cualquiera de las causas determinadas en este Código, será puesta en conocimiento del organismo de control para su aprobación. El organismo de control, previa verificación de que la entidad financiera no se encuentre incurso en ninguna de las causales de liquidación forzosa, que disponga de los recursos necesarios para atender todas sus obligaciones financieras y no financieras y que su liquidación no genere efectos negativos en la funcionalidad del sistema financiero nacional o en la gestión macroeconómica del país, podrá aprobar o negar la liquidación voluntaria, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo (...)

Art. 307.- Contenido de la resolución de liquidación. En la resolución de liquidación voluntaria o forzosa se dispondrá, al menos, lo siguiente:

1. La liquidación de la entidad financiera;
2. La revocatoria de las autorizaciones para realizar actividades financieras;
3. El retiro de los permisos de funcionamiento;
4. El plazo para la liquidación que será de hasta tres (3) años, pudiendo ser prorrogado por dos (2) años, previa solicitud debidamente sustentada por el liquidador y autorizada por el Superintendente;
5. Designación del liquidador; y, (...)

La resolución de liquidación deberá inscribirse en los registros correspondientes.

El organismo de control supervisará la gestión integral del liquidador.

“Art. 309.- Publicidad. La resolución de liquidación de una entidad financiera deberá ser publicada, por una sola vez, en un periódico de circulación del lugar de domicilio de la institución y en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicidad en otros medios.

Art. 311.- Recursos para el pago de la liquidación. Cuando una entidad se encuentre en proceso de liquidación, deberán acopiarse todos los recursos sobre los cuales tenga derecho, con la finalidad de pagar las obligaciones de la entidad, excepto aquellas cuya disponibilidad esté restringida por una medida judicial dictada en forma previa a la suspensión de operaciones.





Resolución No. SB-2019-722

Página No. 5

Art. 312.- Funciones del liquidador. *El liquidador deberá efectuar todas las actividades conducentes a realizar los activos de la entidad financiera en liquidación, con el fin de cancelar los pasivos existentes. (...)*

Las principales funciones del liquidador son:

- 1.- Representar a la entidad, judicial y extrajudicialmente; (...)*
- 12.- Recibir, llevar y custodiar los libros y correspondencia de la entidad y velar por la integridad de su patrimonio, formular los balances mensual y anual, y una memoria sobre el desarrollo de la liquidación, rendir cuenta detallada de su administración y elaborar el balance final de liquidación o suscribir el acta de carencia de patrimonio; (...)*
- 14.- Distribuir entre los accionistas el remanente del haber social, en caso de haberlo; caso contrario, deberá emitir las notas de crédito por las diferencias. (...)*

El plazo para la liquidación establecido en el Código Orgánico Monetario y Financiero se aplicará también a las entidades cuya liquidación se hubiere resuelto a partir de la vigencia de este cuerpo legal.

Art. 318.- Cierre de la liquidación. *Concluido el proceso de liquidación, el liquidador efectuará la conciliación de cuentas y cierre contable del balance de liquidación, así como el informe final de la liquidación, los cuales serán presentados al organismo de control y dados a conocer a los accionistas y/o socios pendientes de pago, de conformidad con las normas que expida el organismo de control.*

Al cierre de la liquidación el organismo de control dispondrá la extinción de la entidad y excluirá a la entidad financiera del Catastro Público”;

QUE el artículo 8, de la Sección I “Norma que regula liquidación voluntaria de las entidades financieras”, del capítulo XXVII “Liquidación de las entidades financieras”, del Título II “Sistema Financiero Nacional”, del libro I “Sistema Monetario y Financiero”, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, (Resolución 235-2016-F de 13 de abril de 2016), dispone:

“Art. 8.- (...) el Superintendente de Bancos, expedirá a través de resolución, la liquidación voluntaria de la entidad financiera, la misma que deberá contener, al menos lo siguiente:

- 1. Resolución con la que se apruebe la liquidación de la entidad financiera;*
- 2. La revocatoria de las autorizaciones para realizar actividades financieras;*
- 3. El retiro de los permisos de funcionamiento;*
- 4. El plazo para la liquidación, que en ningún caso podrá superar los dos años;*
- 5. La designación del liquidador, misma que estará a cargo del Superintendente de Bancos, para lo cual la entidad financiera a liquidarse podrá sugerir la persona para ocupar dicho cargo. Para tal designación, el liquidador deberá cumplir con lo previsto en la normativa respectiva; (...)*
- 7. La inscripción y marginaciones correspondientes;*
- 8. La publicación, por una sola vez, del extracto en el que constará la razón de la aprobación del acto en trámite;*





Resolución No. SB-2019-722

Página No. 6

9. *Que en los actos y contratos en que intervenga la entidad del sistema financiero, a su nombre se agreguen las palabras "EN LIQUIDACIÓN VOLUNTARIA";*

10. *Que el representante legal está obligado a dar cumplimiento a lo dispuesto en la resolución, bajo prevención de las sanciones establecidas por la ley, en caso de no proceder así; y,*

11. *El envío de una copia de la resolución al director del Servicio de Rentas Internas.";*

QUE a la luz de las disposiciones legales y regulación transcritas, y del contenido de los considerandos anteriores, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 302 del Código Orgánico Monetario y Financiero y numeral 1 del artículo 8 de la regulación que antecede, el Superintendente de Bancos, a la época, expidió la Resolución No. SB-2017-629, de 03 de agosto de 2017, mediante la cual se aprobó la disolución anticipada y liquidación voluntaria de SOCIEDAD FINANCIERA INTERAMERICANA S.A.; en la que, en aplicación de lo establecido en los artículos 307 y 309 del Código ibidem y del citado artículo 8 de la regulación expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, la máxima autoridad de la Superintendencia de Bancos, dispuso la ejecución de los actos previstos para llevar adelante el proceso de liquidación voluntaria de la referida entidad;

QUE conforme consta en el "**INFORME No. DL-2019-009 De 13 de junio 2019**", que contiene los resultados de la "**AUDITORÍA FOCALIZADA CONCLUSIÓN DEL PROCESO LIQUIDATORIO**" de SOCIEDAD FINANCIERA INTERAMERICANA S.A. EN LIQUIDACIÓN VOLUNTARIA, el equipo de auditoría designado para ese efecto, informó que "*De la información presentada por el señor Liquidador, se evidencia que se ha cumplido con lo dispuesto en la resolución No. SB-2017-629 de 3 de agosto de 2017*", respecto a las formalidades y solemnidades legales del caso; y, ha verificado el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 311 y 312 de Código Orgánico Monetario y Financiero y lo previsto en la Resolución No. 235-2016-F de 13 de abril de 2016, expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, y concluye que sobre los recursos que tiene derecho la Sociedad Financiera Interamericana S.A. en Liquidación Voluntaria, no existen obligaciones pendientes de pago en los negocios, propiedades y activos;

QUE en cumplimiento del precepto legal contenido en el artículo 318 del Código Orgánico Monetario y Financiero, dentro del proceso de conclusión de liquidación de SOCIEDAD FINANCIERA INTERAMERICANA S.A. EN LIQUIDACIÓN VOLUNTARIA, el liquidador ha presentado a la Superintendencia de Bancos y a los accionistas la conciliación de cuentas, el cierre contable de la liquidación; y, el informe final de la liquidación;

QUE el equipo auditor que presenta el "**INFORME No. DL-2019-009 De 13 de junio 2019**", que contiene los resultados de la "**AUDITORÍA FOCALIZADA CONCLUSIÓN DEL PROCESO LIQUIDATORIO**" de SOCIEDAD FINANCIERA INTERAMERICANA S.A. EN LIQUIDACIÓN VOLUNTARIA, concluye que "*Se ha cumplido con el proceso de liquidación voluntaria y existencia legal de la entidad; en cumplimiento a lo señalado en el artículo 318 del Código Orgánico Financiero*";

QUE el equipo auditor que realizó la auditoría focalizada de conclusión del proceso liquidatorio de la referida entidad, en el informe No. DL-2019-009 de 13 de junio de 2019, señala que: i) sobre el "**CIERRE DE BALANCES**", que una vez registrados los pagos efectuados al Servicio de Rentas Internas de los valores retenidos en la fuente y sobre los





Resolución No. SB-2019-722

Página No. 7

honorarios, y al no existir saldos por pagar, se ha procedido al cierre de la cuenta; y, ii) sobre el "ENVÍO DE LAS ESTRUCTURAS", que mediante oficio comunicación de 05 de junio de 2019, el Liquidador de Sociedad Financiera Interamericana S.A. en Liquidación Voluntaria, comunica al Director de Liquidaciones, que ha ingresado las estructuras B13 correspondientes a los Balances Generales al 26 y 27 de diciembre de 2018, con los cuales se evidencia el cierre de las cuentas contables, mismos que se encuentran debidamente validados;

QUE entre los aspectos relevantes del informe No. DL-2019-009 de 13 de junio de 2019, el equipo auditor informó de las siguientes certificaciones, emitidas a favor de SOCIEDAD FINANCIERA INTERAMERICANA S.A. EN LIQUIDACIÓN VOLUNTARIA: i) el certificado de 01 de abril de 2019, emitido por la M.I. Municipalidad de Guayaquil, en el que señala que la entidad no registra deudas; ii) el certificado de 12 de marzo de 2019, emitido por la Dirección Financiera de la Superintendencia de Bancos, en el que informa que la entidad no registra deudas; iii) el certificado de 11 de febrero de 2019, emitido por el Liquidador, que señala que la entidad, no registra valores pendientes de pago por honorarios del Liquidador y Contadora; y, iv) el certificado de 20 de octubre de 2017, emitido por Legalsa & Asociados, que señala que la entidad no registra ningún litigio o juicios, como actora, demandada, tercerista o tercero perjudicado;

QUE se ha incorporado al expediente de conclusión del proceso liquidatorio de SOCIEDAD FINANCIERA INTERAMERICANA S.A. EN LIQUIDACIÓN VOLUNTARIA, los siguientes certificados actualizados emitidos a favor de dicha entidad: el i) El "CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO", conferido por el SERVICIO DE RENTAS INTERNAS el 01 de julio de 2019, en el que consta que SOCIEDAD FINANCIERA INTERAMERICANA S.A. EN LIQUIDACIÓN VOLUNTARIA, con RUC xxxxx997001 ha cumplido con sus obligaciones tributarias hasta mayo de 2019, y que "no registra deudas en firme"; y, ii) el "CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PATRONALES", otorgado por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social el 01 de julio de 2019, en el que consta que SOCIEDAD FINANCIERA INTERAMERICANA S.A. EN LIQUIDACIÓN VOLUNTARIA "NO registra obligaciones patronales en mora.";

QUE la Dirección de Liquidaciones, mediante memorando No. SB-DL-2019-0357-M de 13 de junio de 2019, emite "(...) el pronunciamiento favorable, recomendando que la Superintendente de Bancos, dicte la Resolución en la que declare por concluido el proceso de la liquidación voluntaria y la existencia legal de la entidad; en cumplimiento de a lo señalado en el artículo 318 del Código Orgánico Monetario y Financiero."; y,

QUE mediante memorando No. SB-INJ-2019-0579-M de 10 de julio de 2019, el Intendente Nacional Jurídico emite el informe jurídico favorable de conclusión del proceso liquidatorio y extinción legal de SOCIEDAD FINANCIERA INTERAMERICANA S.A. EN LIQUIDACIÓN VOLUNTARIA; y,

EN uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR concluido el proceso liquidatorio y la existencia legal de SOCIEDAD FINANCIERA INTERAMERICANA S.A., en Liquidación Voluntaria, con domicilio principal en Guayaquil, provincia del Guayas.





Resolución No. SB-2019-722
Página No. 8

ARTICULO 2.- DEJAR sin efecto el nombramiento del ingeniero Patricio Felipe Coba Martínez, como liquidador de SOCIEDAD FINANCIERA INTERAMERICANA S.A., en Liquidación Voluntaria; y por tanto la representación legal que venía ejerciendo en virtud de ese nombramiento;

ARTÍCULO 3.- DISPONER que la Notaría Vigésima Tercera del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública de disolución anticipada de la compañía SOCIEDAD FINANCIERA INTERAMERICANA S.A. en Liquidación Voluntaria, en el sentido de que mediante la presente resolución se ha declarado concluido el proceso liquidatorio y la existencia legal de la misma;

ARTÍCULO 4.- DISPONER que el señor Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, provincia del Guayas, realice las siguientes diligencias:

- a) Inscribir la presente resolución en los libros a su cargo;
- b) Sentar las notas de referencias correspondientes;
- c) Tomar nota al margen de la inscripción del nombramiento del liquidador en el sentido de que ha cesado en sus funciones, por haberse concluido el proceso liquidatorio de la entidad; y,
- d) Cancelar la inscripción de escritura pública de constitución.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL REGISTRO OFICIAL Y REMÍTASE COPIA AL SEÑOR DIRECTOR DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el once de julio de dos mil diecinueve.

Ruth Arregui Solano
SUPERINTENDENTA DE BANCOS

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el once de julio de dos mil diecinueve.

Lcdo. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL, (E)

